



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Resolución de Gerencia General

Lima, 06 de marzo de 2014

Nº 026-2014-GG-OSITRAN

EMPRESA PRESTADORA : CONCESIONARIA INTEROCEÁNICA SUR – TRAMO 3 S.A.

MATERIA : Suspensión de Obligaciones por fuerza mayor o caso fortuito, en el marco del Contrato de Concesión para la Construcción, Conservación y Explotación del Tramo Nº 3 del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú – Brasil

VISTO:

El Informe Nº 022-GSF-GAJ-OSITRAN, de fecha 04 de marzo de 2014, elaborado conjuntamente por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 04 de agosto de 2005, se suscribió el Contrato de Concesión para la Construcción, Conservación y Explotación del Tramo Nº 3 del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú – Brasil entre la Concesionaria Interoceánica Sur – Tramo 3 S.A. y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones-MTC;

Que, el literal c) de la Cláusula 15.1 del Contrato de Concesión, establece que procede la suspensión de las obligaciones, entre otras causales, cuando el incumplimiento se produzca por Fuerza mayor o caso fortuito, conforme estos conceptos son definidos por el Contrato y el Código Civil Peruano;

Que, la Cláusula 15.2 del referido Contrato de Concesión establece además que el Regulador se pronunciará, mediante resolución debidamente motivada, respecto de la solicitud de suspensión de las obligaciones contempladas en el citado contrato, que haya presentado cualquiera de las Partes;

Que, mediante las Cartas Nº 2551-CIST3-MTC y Nº 1781-CIST3-OSITRAN, de fecha 28 de enero de 2014, dirigidas al Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) y al OSITRAN, respectivamente, ampliada por la Carta Nº 1794-CIST3-OSITRAN, la empresa Concesionaria Interoceánica Sur – Tramo 3 S.A, de conformidad con lo establecido en la Sección XV del Contrato de Concesión, solicita se declare la suspensión de las obligaciones asumidas en el literal b) de la Cláusula 8.12 de la Sección VIII y los numerales 2.2, 2.5, 2.6, 4.5 y 7.18 del Anexo I del Contrato de Concesión, debido a las constantes precipitaciones pluviales presentadas, así como por el crecimiento de la minería informal, precisando que dicha suspensión debe declararse respecto del sector Km. 308+500 al Km. 313+800 y del sector Km. 318+000 al Km. 321+000, por el periodo comprendido entre el 26 de enero de 2014 al 14 de febrero de 2014;

Que, mediante Informe Nº 022-2014-GSF-GAJ-OSITRAN, de fecha 04 de marzo de 2014, elaborado por las Gerencias de Supervisión y Fiscalización y de Asesoría Jurídica, después de analizar la documentación sustentatoria, se concluye que debe declararse procedente parcialmente y con eficacia anticipada la suspensión de obligaciones solicitada;

Que, luego de la revisión del informe de VISTOS, esta Gerencia lo hace suyo y, en consecuencia, lo incorpora íntegramente a la parte considerativa de la presente Resolución;

Página 1 de 2



OSITRAN
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO





PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN

Que, sobre la base del Informe N° 022-2014-GSF-GAJ-OSITRAN, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 21° y 22° del Reglamento General de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificatorias, y a lo dispuesto en el Manual de Organización y Funciones de OSITRAN, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 006-2007-CD-OSITRAN y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar procedente parcialmente y con eficacia anticipada la suspensión de obligaciones por caso fortuito solicitada por la empresa Concesionaria Interoceánica Sur – Tramo 3 S.A., según el siguiente detalle:

Sub Tramo	Progresiva / Ubicación		Periodo		Suspensión de Obligaciones (Cláusula)
	Inicio	Fin	Desde	Hasta	
1	Km. 308+500	Km. 313+800	26.Ene.2014	14.Feb.2014	Numerales 2.2, 2.6 del Anexo I del Contrato de Concesión
	Km. 318+000	Km. 321+000			

La suspensión de obligaciones de las cláusulas precitadas en el cuadro precedente, corresponde únicamente respecto a los elementos de la vía y al cumplimiento de los parámetros de los niveles de servicio, que se detalla en el siguiente cuadro:

Elemento de la vía	Parámetro
Drenaje	Obstrucciones al libre escurrimiento hidráulico
	Fallas Estructurales
Derecho de Vía	Exceso de altura de la vegetación
	Obstáculos
	Erosiones y sedimentos
	Aguas empozadas
	Residuos
Puentes y Viaductos	Propaganda
	Obstrucciones al libre escurrimiento hidráulico

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución así como el Informe N° 022-2014-GSF-GAJ-OSITRAN a la empresa Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 3 S.A. y al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en su calidad de Concedente.

Artículo 3°.- Autorizar la publicación de la presente Resolución en la página Web institucional (www.ositran.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

WILLIAM BRYSON BUTRICA
Gerente General (e)

Reg Sal 14:8021-14

Página 2 de 2



OSITRAN
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO

